

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032020-0090

Revisada la documental allegada por la apoderada de la parte demandante, con la notificación personal a los señores CRISTHIAN RUBIANO GARZÓN y ASTRID CAROLINA RUBIANO, **SE TIENEN POR NOTIFICADOS** del auto admisorio con fundamento en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se **REQUIERE** a Secretaría para que proceda a contabilizar el término de que trata el artículo 369 del C. G. del P., a fin de no vulnerar el derecho de defensa de la parte demandada.

SE DESIGNA como curador ad-litem de la menor de edad SAMARA AMADOR ABELLO, al auxiliar de la justicia, Dra. AMPARO ÁLVAREZ LOZANO. Comuníquesele mediante telegrama su nombramiento, y de aceptar el cargo, notifíquese el auto admisorio conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEÑÁLESE la suma de \$300.000.00 como gastos provisionales a favor del curador.

INCLÚYASE en el Registro Nacional de personas emplazadas la publicación efectuada, para efectos de contabilizar el término de que trata el artículo 108 del C. G. del P., una vez registrada la información en la página respectiva.

Secretaría proceda a controlar el término de la norma en cita.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **30** HOY **24** DE MAYO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA